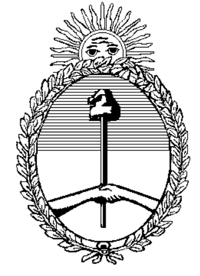
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 22
de mayo de 2006


Año CXIV
Número 30.910

Precio $ 0,70

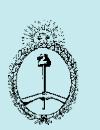


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

Sumario

DECRETOS



EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES

Decreto 634/2006

Ordénase la protocolización del Acta Constitutiva y de los Estatutos Societarios de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT.

Bs. As., 18/5/2006

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-S01:0129824/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y,

CONSIDERANDO;

Que mediante el Artículo 1º de la Ley Nº 26.092 se creó la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA AR-SAT, la que se regirá por el Estatuto Social que como Anexo I forma parte integrante de dicha Ley.

Que la Sociedad tendrá por objeto social realizar por sí, o por cuenta de terceros o asociada a terceros: a) el diseño, el desarrollo, la construcción en el país, el lanzamiento y/o la puesta en servicio de satélites geoestacionarios de telecomunicaciones en posiciones orbitales que resulten o que resultaren de los procedimientos de coordinación internacionales ante la UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (U.I.T.) y bandas de frecuencias asociadas y b) la correspondiente explotación, uso, provisión de facilidades satelitales y/o comercialización de servicios satelitales y/o conexos.

Que asimismo el Artículo 6º de la Ley Nº 26.092 establece que en un plazo no mayor de TREINTA (30) días de sancionada la misma, el PODER EJECUTIVO NACIONAL procederá a realizar todos los actos necesarios para la constitución y puesta en funcionamiento de la Sociedad, pudiendo delegar expresamente esta facultad en el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que en función de lo expresado precedentemente, resulta pertinente facultar al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a designar los integrantes del Directorio, distribuir sus autoridades, designar los miembros de la Comisión Fiscalizadora, realizar todos los actos necesarios para la protocolización, inscripción y puesta en funcionamiento de la referida sociedad, así como fijar la sede social de la empresa.

Que en virtud de las competencias que le son propias el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, será la Autoridad de Aplicación del presente Decreto, pudiendo dictar las normas aclaratorias y complementarias pertinentes.

Que el Artículo 7º de la Ley Nº 26.092 establece que los derechos derivados de la titularidad de acciones por el ESTADO NACIONAL en la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA AR-SAT serán ejercidos de la siguiente manera: NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98%) de participación accionaria corresponderá al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y el DOS POR CIENTO (2%) restante al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que mediante el Artículo 5º de la Ley Nº 26.092 se autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para suscribir e integrar el Capital Social.

Que a fin de dar cumplimiento a lo consignado precedentemente, resulta necesario el dictado de la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención de su competencia, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 del 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 99 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley Nº 26.092.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ordénase la protocolización del Acta Constitutiva y de los Estatutos Societarios de la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA AR-SAT así como de todas las actuaciones que fuera menester elevar a escritura pública a los efectos regis-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 451.095

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

trales, a través de la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION, sin que ello implique erogación alguna.

Art. 2º — Facúltase a los Señores MINISTROS DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y de ECONOMIA Y PRODUCCION, o a los funcionarios que éstos designen, a firmar la correspondiente escritura pública de protocolización de la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA AR-SAT, y a suscribir e integrar su capital social en nombre del ESTADO NACIONAL, con facultades para realizar todos aquellos actos que resulten necesarios a los efectos indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

Art. 3º — Instrúyese al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a disponer las modificaciones necesarias en el presupuesto de la Administración Nacional a efectos de atender los requerimientos que surjan como consecuencia del presente acto.

Art. 4º — Facúltase al Señor MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para designar los integrantes del Directorio de la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA AR-SAT, distribuir sus autoridades, designar los miembros de la Comisión Fiscalizadora, fijar la sede social y efectuar todos los actos necesarios para la puesta en funcionamiento de la Sociedad mencionada, incluida la inscripción respectiva por ante la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA y demás Registros Públicos pertinentes.

Art. 5º — El MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS será la Autoridad de Aplicación del presente Decreto pudiendo dictar las normas aclaratorias y complementarias pertinentes.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli. — Julio M. De Vido.

RADIODIFUSION

Decreto 633/2006

Apruébanse los actos del concurso público sustanciado por el Comité Federal de Radiodifusión para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.

Bs. As., 17/5/2006

VISTO los Expedientes Números 1937.00.0/01; 1937.01.0/01; 1937.02.0/01 y 1937.03.0/01 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39, inciso a) de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias establece que: "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el Poder Ejecutivo Nacional, por el procedimiento del concurso público sustanciado por el Comité Federal de Radiodifusión en el caso de tratarse de servicios de radiodifusión sonora o de televisión".

Que el artículo 65 de la Ley de Reforma del Estado Nº 23.696 estableció la facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL para regular el funcionamiento de aquellos medios que no se encontraban encuadrados en las disposiciones vigentes hasta el momento de la sanción de dicha ley de emergencia.

Que, en consecuencia, a través del dictado del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado mediante Decreto Nº 310/98 se implementó el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada.

Que las normas de implementación del citado Régimen de Normalización modificaron el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285 a los efectos del citado proceso normalizador.

Que a través de las modificaciones introducidas al citado Decreto Nº 310/98 por su similar Nº 883/01 se dispuso que, a los efectos de la normalización del servicio de frecuencia modulada, las licencias correspondientes a emisoras de categorías A y B pertenecientes a dicho servicio serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, previa intervención de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que, por su parte, el artículo 18 del Decreto Nº 310/98 —en la redacción que le acuerda el artículo 5º del referido Decreto Nº 883/01— facultó al COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION a establecer las frecuencias y localización correspondiente a las estaciones que se ofrecerán en concurso público, de conformidad con las previsiones del Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias para el Servicio de Frecuencia Modulada (inciso a) de la prenotada norma); a llamar a concurso público para la adjudicación de licencias correspondientes a los servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia y a elaborar los pliegos de bases y condiciones generales y particulares pertinentes, para su aprobación por la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que, en consecuencia, la citada SECRETARIA GENERAL dictó la Resolución Nº 180-SG/01, por la que se aprobó el pliego elaborado por el referido COMITE FEDERAL (artículo 1º de la mentada resolución), instruyendo en su artículo 2º al citado organismo para que efectúe los llamados a concurso público para la adjudicación de las licencias comprendidas en el artículo 3º del Decreto Nº 883/01, en las localizaciones, frecuencias y demás características previstas en el Plan Técnico Nacional del Servicio de Frecuencia Modulada.

Que, consiguientemente, a través de la Resolución Nº 1138-COMFER/01 (B.O. 24/07/01) —rectificada y modificada a través de sus similares números 1202; 1265 y 1505-COMFER/01— se convocó, entre otros, al concurso público que tramita bajo las actuaciones mencionadas en el Visto, para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 102.9 MHz., Canal 275, Categoría A para la Ciudad de CORDOBA, provincia del mismo nombre.

Que en la fecha fijada por el acto resolutivo citado precedentemente tuvo lugar el acto de apertura del procedimiento de selección en cuestión, verificándose la presentación de tres ofertas, a saber: TRES EN POPULAR SOCIEDAD ANONIMA (EN FORMACION) integrada por los señores Gustavo DEFILIPPI, Pedro Mario PEREYRA y Gregorio José VARGAS, RADIO MITRE SOCIEDAD ANONIMA integrada por las firmas GRUPO CLARIN SOCIEDAD ANONIMA y GC MINOR SOCIEDAD ANONIMA; y CORPORACION ARGENTINA DE RADIODIFUSION SOCIEDAD ANONIMA, integrada por las firmas PRISA INVESTMENT S.L. y EDICIONES SANTILLANA SOCIEDAD ANONIMA; las que se encuentran documentadas en los Expedientes Números 1937.01.0/01; 1937.02.0/01; y 1937.03.0/01, respectivamente.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento concursal de que se trata estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran en el referido proceso.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y, entre otros, con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento concursal por las diversas normas que integran el Régimen de Normalización del servicio en cuestión.

Que las áreas pertinentes del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION han evaluado los aspectos personales, patrimoniales y culturales de las propuestas concurrentes, practicando un detallado análisis de las mismas con relación a las condiciones y requisitos antes citados.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES se expidió favorablemente respecto de los anteproyectos técnicos presentados por las oferentes.

Que en el ámbito del proceso concursal de marras, y de conformidad con lo previsto por la cláusula 23 del Pliego, los oferentes formularon impugnaciones respecto de las propuestas presentadas, en cuya consecuencia, se efectuaron las contestaciones que los impugnados consideraron menester, dentro de los plazos y conforme las modalidades establecidas por la citada cláusula.

Que las pertinentes áreas del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, de conformidad con sus respectivas incumbencias, realizaron un pormenorizado examen de la procedencia de las citadas impugnaciones.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asesores de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, designada por Decreto Nº 1116/02, entendiendo que se encontraban reunidos los recaudos para que se expidiera la Comisión de Preadjudicación del organismo señalado en el considerando precedente.

Que la Comisión de Preadjudicación del ente convocante, de conformidad con la competencia que le fuera asignada, se expidió respecto de las impugnaciones deducidas y evaluó el resultado de los análisis y estudios efectuados, a la luz de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y de las definiciones que sobre la admisibilidad e inadmisibilidad de las ofertas, que dicho Pliego contiene.

Que la citada Comisión arribó a la conclusión de que la adjudicación de una licencia en la localización objeto del concurso a la firma TRES EN POPULAR SOCIEDAD ANONIMA (EN FORMACION) haría incurrir a sus miembros en la prohibición del artículo 43 inciso b) de la Ley 22.285, y que la propuesta correspondiente a CORPORACION ARGENTINA DE RADIODIFUSION SOCIEDAD ANONIMA no reúne los requisitos exigidos para que sus proponentes accedan a la titularidad de la misma, entendiendo procedente su rechazo, por resultar inadmisible.

Que, por su parte, y con relación a la propuesta formulada por RADIO MITRE SOCIEDAD ANONIMA la Comisión de Preadjudicación concluyó que aquélla reúne de manera acabada y completa las condiciones que permiten que la proponente resulte adjudicataria de la licencia objeto del proceso de selección de marras, procediendo, en consecuencia, a su preadjudicación.

Que el servicio jurídico del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION ha tomado la intervención que le compete.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha emitido el correspondiente dictamen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo establecido por el artículo 4º, inciso a) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01 y el artículo 39, inciso a) de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los actos del concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION para la adjudicación de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 102.9 MHz., Canal 275, Categoría A en la Ciudad de CORDOBA, provincia del mismo nombre en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, establecido por Decretos Números 1144/96 —modificado y complementado por sus similares Números 1260/96 y 310/98, respectivamente— y 883/01 y reglamentado por Resolución Nº 180-SG/01 y sus aclaratorias.

Art. 2º — Adjudícase a la firma RADIO MITRE SOCIEDAD ANONIMA integrada por GRUPO CLARIN SOCIEDAD ANONIMA y GC MINOR SOCIEDAD ANONIMA la licencia para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia citado en el artículo 1º del presente.

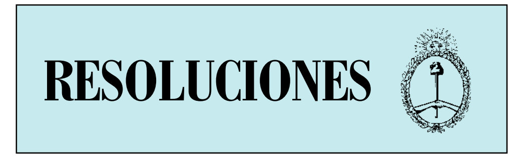
Art. 3º — Desestímanse, por inadmisibles, las propuestas concurrentes al concurso público mencionado en el artículo 1º del presente, presentadas por TRES EN POPULAR SOCIEDAD ANONIMA (EN FORMACION) integrada por los señores Gustavo DEFILIPPI, Pedro Mario PEREYRA y Gregorio José VARGAS; y CORPORACION ARGENTINA DE RADIODIFUSION SOCIEDAD ANONIMA, integrada por las firmas PRISA INVESTMENT S.L. y EDICIONES SANTILLANA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 4º — Establécese que la licencia otorgada por el artículo 2º del presente abarcará un período de QUINCE (15) años a partir de la fecha de iniciación de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria por DIEZ (10) años, de acuerdo a lo estatuido por el artículo 41 de la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias.

Art. 5º — Determínase que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION fiscalizará el cumplimiento de los compromisos contraídos por la adjudicataria en su propuesta, además de todas aquellas obligaciones derivadas de la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de radiodifusión y las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobado por Resolución Nº 180-SG/01.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

RESOLUCIONES



Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 240/2006

Incríbese en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados, a la Obra Social Trabajadores Pasteleros, Confiteros, Pizzeros, Heladeros y Alfajoreros de la República Argentina.

Bs. As., 17/5/2006

VISTO los Decretos Nº 292/95 y 492/95, la Resolución Nº 3203/95-Anssal y el Expediente Nº 91.802/05-SSSalud y;

CONSIDERANDO:

Que la OBRA SOCIAL TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS, HELADEROS Y ALFAJOREROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (RNOS No. 1-1430-7) solicita ser inscripta como Agente del Seguro de Salud para brindar cobertura médico asistencial a Jubilados y Pensionados de su propia actividad.

Que la Gerencia de Control Prestacional ha emitido su informe técnico indicando que, en el área de su competencia, el agente cumple con la normativa vigente.

Que a continuación la Gerencia de Control Económico Financiero ha emitido su informe respecto del área de su competencia, el cual también resulta favorable.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que hace a su competencia.

Que esta Superintendencia coincide con las áreas técnica y entiende, por lo tanto, que procede la inscripción solicitada.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615/96; Nº 96/06 y Nº 131/006-PEN.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados a la OBRA SOCIAL TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS , HELADEROS Y ALFAJOREROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (RNOS No. 1-1430-7), quedando autorizada a recibir beneficiarios jubilados y pensionados de su propia actividad (Decreto Nº 292/95).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Héctor A. Capaccioli.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 242/2006

Dase de baja a la Obra Social de Dirección OSDO, del Registro de Obras Sociales para la Atención de Jubilados y Pensionados Españoles.

Bs. As., 17/5/2006

VISTO las Resoluciones Nros. 544/05-SSSalud y 3/06-SSSalud y el Expediente N º 97637/05-SSSalud; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 3/06-SSSalud se inscribió a la OBRA SOCIAL DE DIRECCION OSDO (RNOS 4-0270) en el Registro de Obras Sociales para la Atención de Jubilados y Pensionados Españoles.

Que con posterioridad se presenta OSDO, explicitando las razones por las cuales peticiona que se deje sin efecto dicha inscripción.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos toma la intervención de su competencia, no formulando objeciones a lo solicitado por el Agente del Seguro de Salud, advirtiendo que la Obra Social deberá mantener su obligación respecto de aquellos beneficiarios que hubiese afiliado.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N º 1615/96, 96/06 y 131/06 P.E.N.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Dése de baja a la OBRA SOCIAL DE DIRECCION OSDO (RNOS 4-0270) del Registro de Obras Sociales para la Atención de Jubilados y Pensionados Españoles, debiendo mantener su obligación respecto de aquellos beneficiarios que hubiese afiliado.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Héctor A. Capaccioli.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 244/2006

Inscríbese a la Obra Social de Peones de Taxis de la Capital Federal, en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.

Bs. As., 17/5/2006

VISTO los Decretos Nº 292/95 y 492/95 PEN, la Resolución Nº 3203/95 ANSSAL y el Expediente Nº 82134/04-SSSALUD; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del VISTO se presenta la OBRA SOCIAL DE PEONES DE TAXIS DE LA CAPITAL FEDERAL (RNOS Nº 1-2370) quien solicita la inscripción en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados de origen y provenientes de cualquier actividad.

Que al efecto la Obra Social acompaña copia legalizada del Acta Nº 385 por la que el órgano directivo aprueba la moción de brindar cobertura de salud a jubilados y pensionados.

Que la Gerencia de Control Prestacional mediante Providencia Nº 4103/05-GCP/AM se expidió señalando que, habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Anexo I de la Resolución Nº 3203/95-ANSSAL, la Obra Social se encuentra en condiciones de brindar atención médica a jubilados y pensionados.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que esta Superintendencia comparte el criterio de las áreas técnicas del Organismo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615/96, 96/06 y 131/06 PEN.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscribir a la OBRA SOCIAL DE PEONES DE TAXIS DE LA CAPITAL FEDERAL (RNOS 1-2370) en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados de origen y provenientes de cualquier actividad.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales y oportunamente archívese. — Héctor A. Capaccioli.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 247/2006

Dase de baja a la Obra Social de Ministros, Secretarios y Subsecretarios, del Registro de Obras Sociales para la Atención de Jubilados y Pensionados Españoles.

Bs. As., 17/5/2006

VISTO las Resoluciones Nros. 544/05-SSSalud y 1/06-SSSalud y el Expediente N º 97769/05-SSSalud; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1/06-SSSalud se inscribió a la OBRA SOCIAL DE MINISTROS, SECRETARIOS Y SUBSECRETARIOS (RNOS 0-0250) en el Registro de Obras Sociales para la Atención de Jubilados y Pensionados Españoles.

Que con posterioridad la OSMiSS se presenta y manifiesta que realizadas las evaluaciones correspondientes, llega a la conclusión de que no puede prestar un adecuado servicio médico asistencial, como el que debe brindar a una población con alto promedio de edad y con elevadas necesidades médicas.

Que la Gerencia de Gestión Estratégica considera que, dada la imposibilidad de la Obra Social de prestar un adecuado servicio médico prestacional, debería procederse a la baja del Agente del Seguro, en lo que respecta a la atención de Jubilados y Pensionados Españoles.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos toma la intervención que le compete, no formulando objeciones a lo expuesto por el área preopinante, advirtiendo que la Obra Social deberá mantener su obligación respecto de aquellos beneficiarios que hubiese afiliado.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N º 1615/96, 96/06 y 131/06 P.E.N.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Dése de baja a la OBRA SOCIAL DE MINISTROS, SECRETARIOS Y SUBSECRETARIOS (RNOS 0-0250) del Registro de Obras Sociales para la Atención de Jubilados y Pensionados Españoles, debiendo mantener su obligación respecto de aquellos beneficiarios que hubiese afiliado.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente, archívese. — Héctor A. Capaccioli.

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL ELECTORAL

Resolución 820/2006

Créase el Programa de Accesibilidad Electoral. Objetivo. Acciones.

Bs. As., 17/5/2006

VISTO el Expediente Nº S02:0006696/2006, del registro de este Ministerio, el Decreto Nº 258 del 24 de junio de 2003 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma citada en el Visto se encomienda al MINISTERIO DEL INTERIOR asistir al Presidente de la Nación en todo o inherente al gobierno político interno y en particular entender en lo relacionado con la programación y ejecución de la legislación electoral.

Que la República Argentina ha ratificado con fecha 10 de enero de 2001 la “Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad” (1999).

Que la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL tiene como funciones colaborar con el suscripto en el cumplimiento de las funciones en materia electoral.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 103 de la CONSTITUCION NACIONAL y el 17 de la Ley de Ministerios (t.o. por el Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL, el PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD ELECTORAL cuyo Objetivo y Acciones se detallan en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Facúltase al DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL a disponer lo necesario para la puesta en funcionamiento del Programa creado en el ARTICULO 1º de la presente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

Programa de Accesibilidad Electoral

Unidad Ejecutora: Dirección Nacional Electoral

Objetivo General

✓ Incorporar a la normativa electoral nacional previsiones que faciliten el derecho al sufragio de personas con capacidades diferentes.

Actividades:

✓ Relevar las obligaciones asumidas por la República Argentina en materia de integración de personas con discapacidad.

✓ Identificar dificultades específicas que impiden o dificultan el sufragio a diferentes colectivos con discapacidades.

✓ Determinar las posibles soluciones a cada problemática detectada y evaluar, con las jurisdicciones que corresponda, su aplicabilidad.

✓ Diseñar un cronograma de incorporación de las soluciones aplicables.

✓ Proyectar las normas para incorporar las soluciones escogidas.

✓ Recabar la opinión de los sectores científicos y sociales interesados.

✓ Identificar los recursos y actores involucrados en la implementación de las acciones que deban llevarse adelante. Ej. Partidos Políticos, Justicia Electoral, Administración Educativa, Ministerio de Desarrollo Social, Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas.

✓ Generar un ámbito plural para el seguimiento del cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

GANADO BOVINO PARA EXPORTACION

Resolución 1072/2006

Requisitos y parámetros de control para las Solicitudes de Certificados de Registro de Operaciones de Exportación (ROE).

Bs. As., 19/5/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0039083/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 31 de fecha 27 de enero de 2006, modificada por la Resolución Nº 209 de fecha 30 de marzo de 2006 ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó el Registro de Operaciones de Exportación (ROE), en el cual deberán registrarse todas las operaciones de exportación de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR (NCM) que se mencionan en el Anexo que forma parte de la misma.

Que por la Resolución Conjunta Nº 12 y Nº 42 de fecha 1 de febrero de 2006 de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA y de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, respectivamente, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se reglamentaron todos los aspectos relacionados con la aplicación de la citada Resolución Nº 31/06, estableciendo como organismo de aplicación a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que por el Artículo 7º de la mencionada Resolución Conjunta Nº 12/06 y Nº 42/06 se determina que la citada Oficina Nacional emitirá el Certificado de Registro de Operación de Exportación para ser presentado ante la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que posteriormente por Resolución Nº 114 de fecha 8 de marzo de 2006 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION modificada por su similar Nº 210 de fecha 30 de marzo de 2006, se suspendieron por el término de CIENTO OCHENTA (180) días las exportaciones para consumo de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR que se consignan en su anexo.

Que asimismo dicha norma estableció como excepción las exportaciones para consumo que se efectuaren en el marco de los convenios país-país y a las comprendidas en los cupos tarifarios de cortes enfriados y congelados vacunos sin hueso de alta calidad otorgados por la UNION EUROPEA (“Cuota Hilton”).

Que tanto los convenios país-país como el cupo tarifario denominado Cuota Hilton comprenden un número finito de toneladas.

Que para el caso de la “Cuota Hilton” las VEINTIOCHO MIL TONELADAS (28.000 t.) asignadas para el período 2005-2006 tienen como fecha límite de exportación el 31 de junio del presente año.

Que por ello y de conformidad con el informe técnico del Area de Certificaciones de esta Oficina Nacional agregado a fojas 19/21 existe un total de CUATRO MIL CUATROCIENTAS TRES CON QUINIENTAS TREINTA Y TRES TONELADAS (4.403,533 t.) que restan exportar antes de su vencimiento.

Que asimismo el mencionado informe técnico determina las cantidades totales que cada uno de los adjudicatarios posee a los fines del cumplimiento del total asignado.

Que por ello, resulta necesario establecer un parámetro de control a los efectos de que las solicitudes de registración no excedan las toneladas que efectivamente restan por exportar.

Que asimismo, corresponde establecer un mecanismo para la registración de solicitudes en caso de que existan modificaciones respecto de registraciones ya otorgadas en relación a dicho cupo que no hayan sido efectivamente exportadas.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1.067 de fecha 31 de agosto de 2005 y en la Resolución Conjunta Nº 12 y Nº 42 de fecha 1 de febrero de 2006 de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA y de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, respectivamente, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL
COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Aquellas solicitudes de Certificados de Registro de Operación de Exportación (ROE) que correspondan al subregistro denominado “Registro UNO (1) de exportaciones” establecido en la Resolución Conjunta Nº 12 y Nº 42 de fecha 1º de febrero de 2006 de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA y de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, respectivamente, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, deberán contener, en el rubro “Convenio Internacional a Ejecutar” la denominación del adjudicatario del cupo, si correspondiere.

Art. 2º — El Area de Certificaciones de esta Oficina Nacional, en forma previa a la registración de solicitudes de Certificado de Registro de Operación de Exportación (ROE) del subregistro denominado “Registro UNO (1) de exportaciones” procederá a controlar el total de toneladas que le restan exportar del cupo respectivo, indicando asimismo las cantidades ya registradas.

Art. 3º — Sólo se extenderá el Certificado de Registro de Operación de Exportación (ROE) cuando del cotejo de la información detallada en el artículo 2º de la presente surja que aún existen toneladas remanentes para exportar del cupo que correspondiente.

Art. 4º — Aquellos adjudicatarios “Cuota Hilton” que hayan registrado operaciones en el Registro de Operación de Exportación (ROE) por la totalidad de las toneladas asignadas para el presente ciclo comercial 2005-2006 y no las hayan efectivamente exportado, deberán, al momento de solicitar nuevamente registración respecto de las toneladas remanentes, acompañar los Certificados de Registro de Operación de Exportación (ROE) oportunamente entregados, a fin de que esta Oficina Nacional proceda a dar de baja dichas registraciones en forma previa a la emisión de las nuevas.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo Rossi.

Ministerio de Economía y Producción

COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Resolución 349/2006

Acéptase la renuncia de un Vocal.

Bs. As., 18/5/2006

VISTO la renuncia presentada por el Licenciado en Economía D. Horacio Luis SALERNO al cargo de Vocal de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proveer de acuerdo con la circunstancia señalada en el Visto.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

LA MINISTRA
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Licenciado en Economía D. Horacio Luis SALERNO (M.I. Nº 10.808.649) al cargo de Vocal de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA de este Ministerio.

Art. 2º — Agradécense al citado funcionario los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felisa Miceli.

Consejo Gremial de Enseñanza Privada

SALARIOS

Resolución 1/2006

Fíjanse las remuneraciones para todo el personal no docente incluido en el Artículo 18 inciso b) de la Ley Nº 13.047, que se desempeña en determinados establecimientos privados.

Bs. As., 9/5/2006

VISTO las atribuciones conferidas por los Artículos 18º inc. b y 31 Inciso 2º de la Ley 13.047 y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente 832414/88 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de trámite ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, se ha acordado otorgar un incremento al salario básico de los trabajadores que pertenecen al Sindicato Argentino de Empleados y Obreros de la Enseñanza Privada (S.A.E.O.E.P.);

Que este Consejo Gremial de Enseñanza Privada ha considerado oportuno hacer extensivo el beneficio en igual porcentaje al personal no docente comprendido en los incisos b) y c) del Art. 18 de la Ley 13.047;

Que, por sesión de fecha 9 de Mayo de 2006, se aprobó por mayoría el dictado del presente acto administrativo, conforme lo determina la Ley 13.047 en sus Artículos 18 inciso b) y 31;

Por ello, en uso de facultades propias

EL CONSEJO GREMIAL
DE ENSEÑANZA PRIVADA
Reunido en sesión ordinaria
RESUELVE

Artículo 1º — Establecer para todo el personal no docente incluido en el Artículo 18 inciso b) de la Ley 13.047, que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el Art. 2º incisos a) de la referida normativa, los siguientes sueldos básicos a partir de los períodos que se indican:

a) Personal de Maestranza y Servicios, por cuarenta y ocho (48) horas semanales:

Mes de mayo de 2006: $	824,68.-
Mes de junio de 2006: $	857,67.-
Mes de julio de 2006: $	883,40.-
Mes de agosto de 2006:$	909,90.-

b) Personal Administrativo, por hora semanal de sesenta (60) minutos

Mes de mayo de 2006: $ 22,72.-
Mes de junio de 2006: $ 23,63.-
Mes de julio de 2006: $ 24,34.-
Mes de agosto de 2006: $ 25,07.-

Art. 2º — Establecer para todo el personal no docente incluido en el Artículo 18 inciso b) de la Ley 13.047, que se desempeña en los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el Art. 2º incisos b) y c) de la referida normativa, los siguientes sueldos básicos a partir de los períodos que se indican:

a) Personal de Maestranza y Servicios, por cuarenta y ocho (48) horas semanales:

Mes de mayo de 2006: $ 824,68.-
Mes de junio de 2006: $ 857,67.-
Mes de julio de 2006: $ 883,40.-
Mes de agosto de 2006: $ 909,90.-

b) Personal Administrativo, por cuarenta y ocho (48) horas semanales:

Mes de mayo de 2006: $ 824,68.-
Mes de junio de 2006: $ 857,67.-
Mes de julio de 2006: $ 883,40.-
Mes de agosto de 2006: $ 909,90.-

Art. 3º — Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes y la Resolución 9/05 de este Consejo, las remuneraciones del personal que se incluye en la presente Resolución quedarán conformadas de la siguiente manera :

Mes de Mayo 2006:

Institutos Artículo 2 Inc. A) , Incorporados a la Enseñanza Oficial

Cargo		Básico	Res. 9/2005	Total
Maestranza y Servicios	48 hs. semanales	$ 824,68	$ 120	$ 944,68
Administrativos	Hora sem. 60 min.	$ 22,72	$ 2,50	$ 25,22

Institutos Artículo 2 Inc. b) y c) , No Incorporados a la Enseñanza Oficial

Cargo		Básico	Res. 9/2005	Total
Maestranza y Servicios	48 hs. semanales	$ 824,68	$ 120	$ 944,68
Administrativos	48 hs. semanales	$ 824,68	$ 120	$ 944,68

Mes de Junio 2006:

Institutos Artículo 2 Inc. A) , Incorporados a la Enseñanza Oficial

Cargo		Básico	Res. 9/2005	Total
Maestranza y Servicios	48 hs. semanales	$ 857,67	$ 120	$ 977,67
Administrativos	Hora sem. 60 min.	$ 23,63	$ 2,50	$ 26,13

Institutos Artículo 2 Inc. b) y c) , No Incorporados a la Enseñanza Oficial

Cargo		Básico	Res. 9/2005	Total
Maestranza y Servicios	48 hs. semanales	$ 857,67	$ 120	$ 977,67
Administrativos	48 hs. semanales	$ 857,67	$ 120	$ 977,67

Mes de Julio 2006:

Institutos Artículo 2 Inc. A) , Incorporados a la Enseñanza Oficial

Cargo		Básico	Res. 9/2005	Total
Maestranza y Servicios	48 hs. semanales	$ 883,40	$ 120	$ 1003,40
Administrativos	Hora sem. 60 min.	$ 24,34	$ 2,50	$ 26,84

Institutos Artículo 2 Inc. b) y c) , No Incorporados a la Enseñanza Oficial

Cargo		Básico	Res. 9/2005	Total
Maestranza y Servicios	48 hs. semanales	$ 883,40	$ 120	$ 1003,40
Administrativos	48 hs. semanales	$ 883,40	$ 120	$ 1003,40

Mes de Agosto 2006:

Institutos Artículo 2 Inc. A) , Incorporados a la Enseñanza Oficial

Cargo		Básico	Res. 9/2005	Total
Maestranza y Servicios	48 hs. semanales	$ 909,90	$ 120	$ 1029,90
Administrativos	Hora sem. 60 min.	$ 25,07	$ 2,50	$ 27,57

Institutos Artículo 2 Inc. b) y c) , No Incorporados a la Enseñanza Oficial

Cargo		Básico	Res. 9/2005	Total
Maestranza y Servicios	48 hs. semanales	$ 909,90	$ 120	$ 1029,90
Administrativos	48 hs. semanales	$ 909,90	$ 120	$ 1029,90

Art. 4º — Cuando el personal a que se refieren los artículos 1º y 2º de la presente Resolución cumpla tareas en tiempo inferior a 48 horas semanales, el sueldo mínimo se establecerá en forma proporcional.

Art. 5º — Las remuneraciones previstas en los artículos precedentes podrán ser compensadas hasta su concurrencia con los montos que, cualquiera sea su naturaleza o denominación, los empleadores se encontrarán abonando a su personal con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución. El cumplimiento de esta Resolución no podrá importar en ningún caso disminución alguna de la retribución que el personal percibe en la actualidad.

Art. 6º — Desglosar la presente Resolución para su registro y archivo previa sustitución por copia autenticada por Presidencia, remitiendo copia a los Ministerios de Educación Provinciales, y a las Direcciones Provinciales de Educación Pública de Gestión Privada y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la Dirección Nacional de Comercio Interior; a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a sus efectos.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Erica V. Covalschi. — Pablo Olocco. — Guillermo Marconi. — Jorge Sánchez. — Horacio Ferrari. — Alicia Velich. — Elena O. de Otaola. — Silvia Squire.



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL LA PLATA

Procederá a la venta mediante subasta pública, por intermedio del Ente Descentralizado Municipal y Autárquico BMLP, de un vehículo de su propiedad, en el estado en que se encuentra. El lote será exhibido del 31 de mayo al 6 de junio de 2006, de 10 a 13 horas, en Calle 50 Nº 460 entre 4 y 5, La Plata, Provincia de Buenos Aires. El remate se realizará el día 6 de Junio de 2006, a las 14:15 horas, en calle 7 Esquina 49, La Plata, Provincia de Buenos Aires. Los pliegos y bases de condiciones se pueden solicitar en el Ente BMLP, Calle 7 Esquina 49, La Plata, Provincia de Buenos Aires, Departamento Ventas, de 8:30 a 13 horas, teléfono (0221) 521-7300, Int. 416. Página web www.bmlpmunicipal.com.ar. Valor del pliego $ 5. El resultado de la subasta se encuentra sujeto a la aprobación de la Entidad Vendedora. — SILVIA BEATRIZ CALZONA, a/c Sección Administrativa, Dirección Regional La Plata.

e. 22/5 Nº 513.113 v. 22/5/2006





PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ORDEN DE MERITO

De conformidad con lo previsto por los artículos 13, apartado 3º) inciso c) tercer párrafo de la Ley 24.937 —y sus modificatorias— y 37 del Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución Nº 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se notifica y corre vista a los postulantes que se indican, de las calificaciones de las pruebas de oposición, de la evaluación de los antecedentes y del orden de mérito resultante, en el siguiente concurso público:

- Concurso Nº 141 destinado a cubrir un cargo de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín (Provincia de Buenos Aires).

Doctores: Gustavo Adolfo Becerra González, Roberto José Boico, Olga Angela Calitri de Hermelo, Federico Herberto Calvete, Carlos Román Compaired, Alberto Daniel Criscuolo, Eduardo Guillermo Farah, Hugo Daniel Gurruchaga, Alfredo Silverio Gusman, Domingo Esteban Montanaro, Marcelo Fernando Passero, Carlos Federico Poli y Reinaldo Rubén Rodríguez.

Las copias de los informes mencionados, están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º piso, Buenos Aires) en el horario de 9:30 a 14:30 y en la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín (calle Güemes 3053 de esa localidad) en el horario de 7:30 a 12:30.

Las impugnaciones a las calificaciones de las pruebas de oposición y a la evaluación de los antecedentes, que sólo podrán basarse en supuestos errores materiales, vicios de forma o de procedimiento, o en la presunta existencia de arbitrariedad manifiesta y que deberán presentarse por escrito, acompañando una versión de su texto en soporte magnético, podrán plantearse hasta el día 2 de junio de 2006 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º piso, Buenos Aires), y en la Cámara indicada en los horarios mencionados.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

VICTORIA P. PEREZ TOGNOLA, Vicepresidente. — EDUARDO R. GRAÑA, Secretario.

e. 22/5 Nº 512.899 v. 24/5/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PARANA

La Dirección General de Aduanas notifica en los términos del Artículo 1013 inc h) del Código Aduanero a quienes se consideren con derechos sobre las mercaderías detalladas en la presente los que podrán solicitar respecto de ellas alguna de las destinaciones autorizadas por la legislación vigente dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 421 del citado Código Aduanero y ley 25.603 previo pago de tributos y/o multas que pudieren corresponder, vencido el mismo se procederá de oficio a destinar las mercaderías involucradas. A los efectos indicados los interesados deberán presentarse en la Aduana de Paraná sito en calle Güemes sin número Puerto Nuevo de la ciudad de Paraná E.R. Fdo: Procurador Héctor Francisco Ibáñez Administrador (1) Aduana de Paraná.

ACTUACION DOCUMENTO	CONSIGNATARIO	CANTIDAD, MARCA Y EMBALAJE	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
Informe Nº 027/2006 Sección “O”	Domingo Galletti	EPII Nº 493/2005	Un (1) cd con audio religioso
Informe Nº 027/2006 Sección “O”	Marcelo Quinteros	EPI Nº 659/2005	Un (1) cd con software
Informe Nº 027/2006 Sección “O”	Eugenio García	EPI Nº 660/2005	Un (1) cd con software
Informe Nº 027/2006 Sección “O”	Leonardo Hildt	EPI Nº 754/2005	Un (1) cd con software
Informe Nº 027/2006 Sección “O”	Hilda Díaz	EPI Nº 644/2005	Dos (2) casettes con audio religioso
Informe Nº 027/2006 Sección “O”	Hilda Díaz	EPI Nº 752/2005	Cuatro casettes con audio religioso
Informe Nº 027/2006 Sección “O”	Mr. Saasetti	EPI Nº 139/2005	Un (1) libro técnico (circuitos integrados)
Informe Nº 027/2006 Sección “O”	Aroldo Schlund-Ig.Ev.Luterana	EPI Nº 595/2005	Un (1) libro para aprender escritura braile
Informe Nº 027/2006 Sección “O”	Aníbal Pereyra	EPI Nº 898/2005	Tres (3) cd con audio religioso
Informe Nº 027/2006 Sección “O”	Aníbal Pereyra	EPI Nº 676/2005	Un (1) cd con audio religioso
Informe Nº 027/2006 Sección “O”	Aníbal Pereyra	EPI Nº 675/2005	Un (1) cd con audio religioso
Informe Nº 027/2006 Sección “O”	Aníbal Pereyra	EPI Nº 637/2005	Doce (12) cd con audio religioso
Informe Nº 027/2006 Sección “O”	Aníbal Pereyra	EPI Nº 701/2005	Un (1) cd con audio religioso
Informe Nº 027/2006 Sección “O”	Aníbal Pereyra	EPI Nº 710/2005	Ventiun (21) cd con audio religioso
Informe Nº 027/2006 Sección “O”	Aníbal Pereyra	EPI Nº 745/2005	Cuarenta (40) cd con audio religioso
Informe Nº 027/2006 Sección “O”	Aníbal Pereyra	EPI Nº 782 /2005	Dos (2) cd con audio religioso
Informe Nº 021/2006 Sección “O”	Carlos Terranova	EPI Nº 590/2005	Dos (2) cd con audio religioso
Informe Nº 021/2006 Sección “O”	Carlos Terranova	EPI Nº 640/2005	Un (1) cd con audio religioso
Informe Nº 021/2006 Sección “O”	Carlos Terranova	EPI Nº 668/2005	Un (1) cd con audio religioso
Informe Nº 021/2006 Sección “O”	Carlos Terranova	EPI Nº 669/2005	Un (1) cd con audio religioso
Informe Nº 021/2006 Sección “O”	Carlos Terranova	EPI Nº 698/2005	Doce (12) cd con audio religioso
Informe Nº 021/2006 Sección “O”	Carlos Terranova	EPI Nº 699/2005	Un (1) cd con audio religioso
Informe Nº 021/2006 Sección “O”	Carlos Terranova	EPI Nº 799/2005	Un (1) cd con audio religioso
Informe Nº 021/2006 Sección “O”	Carlos Terranova	EPI Nº 788/2005	Un (1) libro para aprender escritura Braile
Informe Nº 019/2005 Sección “O”	María Celeste Simian	EPI Nº RR1445813	Dos (2) celulares usados con (un) cargador, marca SIEMENS Modelo M-55
Informe Nº 007/2005 Sección “O”	Antonio Varela	EPI Nº 451/2005	Veinticinco (25) cd con audio religioso
Informe Nº 007/2005 Sección “O”	Antonio Varela	EPI Nº 449/2005	Tres (3) cd con audio religioso
Informe Nº 007/2005 Sección “O”	Antonio Varela	EPI Nº 542/2005	Dieciséis (16) cd con audio religioso
Informe Nº 007/2005 Sección “O”	Antonio Varela	EPI Nº 589/2005	Dos (2) cd con audio religioso
Informe Nº 007/2005 Sección “O”	Antonio Varela	EPI Nº 671/2005	Un (1) cd con audio religioso
Informe Nº 007/2005 Sección “O”	Antonio Varela	EPI Nº 672/2005	Siete (7) cd con audio religioso
Informe Nº 007/2005 Sección “O”	Antonio Varela	EPI Nº 673/2005	Un (1) cd con audio religioso
Informe Nº 007/2005 Sección “O”	Antonio Varela	EPI Nº 674/2005	Un (1) cd con audio religioso
Informe Nº 007/2005 Sección “O”	Antonio Varela	EPI Nº 696/2005	Diez (10) cd con audio religioso
Informe Nº 007/2005 Sección “O”	Antonio Varela	EPI Nº 697/2005	Un (1) cd con audio religioso
Informe Nº 007/2005 Sección “O”	Antonio Varela	EPI Nº 7762005	Un (1) cd con audio religioso

ACTUACION DOCUMENTO	CONSIGNATARIO	CANTIDAD, MARCA Y EMBALAJE	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
Informe Nº 007/2005 Sección "O"	Antonio Varela	EPI Nº 777/2005	Dieciocho (18) cd con audio religioso
Informe Nº 013/2005 Sección "O"	Raúl Cerrano	EPI Nº 1802/2005	Un (1) cd con audio religioso.
Informe Nº 018/2005 Sección "O"	Julián Schvinndt Dajuma	EPI Nº 553	Un (1) libro Técnico (Circuitos integrados)
Informe Nº 006/2005 Sección "O"	Eriochem S.A	EPI Nº 419/2005	Dos (2) potes de 500 gm. con capsular de Supl. dietarios
Informe Nº 017/2006 Sección "O"	María Celsa Vera Osuna	EPI Nº 641/05	Una (1) caja con siete sobres de 50 gm. de Supl. Proteínicos
Informe Nº 016/2005 Sección "O"	Samuel Ismael López	EPI Nº 531/2005	Un (1) sobre de plast. símil cuero con folletos vacaciones
Informe Nº 019/2005 Sección "O"	Adriana Yodko	EPI Nº 634/2005	Seis (6) cd con audio religioso
Informe Nº 005/2006 Sección "O"	Mario putin	EPI Nº 964/2005	Cineto cuarenta (140) cd con software (Linux-Ibuntu)
Informe Nº 005/2006 Sección "O"	Flavio Ortellano	EPI Nº 965/2005	Ochenta y cuatro (84) cd con software (Linux-Ibuntu)
Informe Nº 005/2006 Sección "O"	Flavio Ortellano	EPI Nº 770/2005	Doscientos Veinte (220) cd con software (Linux-Ibuntu)
Informe Nº 005/2006 Sección "O"	Ulises Soave	EPI Nº 816/2005	Ciento veinte (120) cd con software (Linux-Ibuntu)
Informe Nº 005/2006 Sección "O"	Javier Segovia	EPI Nº 817/2005	Ciento veinte (120) cd con software (Linux-Ibuntu)
Informe Nº 005/2006 Sección "O"	Rito Cabrera	EPI Nº 1467/2005	Ciento veinte (120) cd con software (Linux-Ibuntu)
Informe Nº 005/2006 Sección "O"	Ernesto Borbone	EPI Nº 1692/05	Sesenta (60) cd con software (Linux-Ibuntu)
Informe Nº 005/2006 Sección "O"	Marcos Carot	EPI Nº 1878/2005	Sesenta y cuatro (64) cd con software (Linux-Ibuntu)
Informe Nº 005/2006 Sección "O"	Leandro Estrada	EPI Nº 36/2005	Sesenta (60) cd con software (Linux-Ibuntu)
Informe Nº 005/2006 Sección "O"	Roberto Zampatti	EPI Nº 1675 /2005	Treinta (30) cd con software (Linux-Ibuntu)
Informe Nº 005/2006 Sección "O"	Santiago Campagnoni	EPI Nº 1686/2005	Treinta (30) compact disk con software (Linux-Ibuntu)
Informe Nº 005/2006 Sección "O"	Leandro López	EPI Nº 2050/2005	Sesenta (60) cd con software (Linux-Ibuntu)
Informe Nº 005/2006 Sección "O"	Diego Panozzo	EPI Nº 220/2005	Treinta (30) cd con software (Linux-Ibuntu)

e. 22/5 Nº 513.227 v. 22/5/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

ART. 1037 DE LA LEY 22.415 (CODIGO ADUANERO)

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, con más el plazo de gracia que prevee el Art. 1036 del Código Aduanero, comparezcan en los sumarios que se detallan al pie para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer pruebas de que intente valerse, por la presunta infracción que en cada caso se indica al/los Arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana - Colón 701 - C. P. 3230 - Paso de los Libres - Corrientes (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 de la misma norma. Monto mínimo de la multa, indicado seguidamente a los fines de los Arts. 930/931 del Código Aduanero.

HUGO MIGUEL GUGLIELMINO, Administrador, División Aduana Paso de Los Libres, Corrientes.

			INTERESADO	INF.ART	MULTA MIN.	TRIBUTO
1	SA 42-	848/01	TEJERA RAMON ROBERTO	987	$ 7.610,12	
2	SA 42-	708/05	MC IMTYRE LEONARDO EMILIO	985 Y 874		$ 31.563,84
3	SA 42-	900/05	GUEVARA HUGO	985 Y 987	$ 786,38	
4	SA 42-	903/05	LAFURE HUGO	987	$ 792,14	
5	SA 42-	904/05	GUTIERREZ EDUARDO LORENZO	987	$ 885,44	
6	SA 42-	915/05	AMARILLA JUAN RAMON	987	$ 6.758,60	
7	SA 42-	916/05	AMARO OMAR	987	$ 1.112,64	
8	SA 42-	917/05	DOBAL JUAN	987	$ 890,11	
9	SA 42-	918/05	GONZALES RAMON IGNACIO	987	$ 890,11	
10	SA 42-	919/05	PIEDRABUENA RAMONA	987	$ 1.201,65	
11	SA 42-	920/05	PIRIZ DANIEL	987	$ 556,32	
12	SA 42-	922/05	MINO CEFERINO JAVIER	987	$ 645,33	
13	SA 42-	923/05	MOREIRA NESTOR FABIAN	987	$ 754,36	
14	SA 42-	926/05	BECERA DE MOYA ANGELINA	987	$ 3.520,34	
15	SA 42-	927/05	BAÑOS FERNANDO JOSE	987	$ 1.222,90	
16	SA 42-	928/05	SOSA OSCAR FLORENTINO	987	$ 2.481,82	
17	SA 42-	940/05	FORNAROLI MARTA BEATRIZ	987	$ 338,85	
18	SA 42-	942/05	DUCKA OSCAR DANIEL	987	$ 1.010,87	
19	SA 42-	945/05	RUGGERI OSVALDO	987	$ 952,43	
20	SA 42-	005/06	AYALA CARLOS BASTOS	947	$ 5.373,96	
21	SA 42-	008/06	BUZZATO HUGO JOSE MARIA	987	$ 879,17	
22	SA 42-	009/06	SANTANA GABRIEL	987	$ 3.663,20	
23	SA 42-	010/06	BASA HUMBERTO JAVIER	987	$ 1.868,23	
24	SA 42-	015/06	SOTO GRISELDA DEL VALLE	987	$ 1.053,17	
25	SA 42-	016/06	DIAZ RICO LUIS EDUARDO	987	$ 1.098,96	
26	SA 42-	024/06	ALANI CRISTIAN FABIAN	987	$ 1.371,95	
27	SA 42-	027/06	CIFRES MIGUEL JUAN	987	$ 1.556,86	
28	SA 42-	028/06	LASALA ADRIAN ARIEL	987	$ 1.694,23	
29	SA 42-	032/06	SENA MARIA	987	$ 1.465,28	
30	SA 42-	033/06	RODRIGUEZ ANTONIO CARLOS	987	$ 1.098,96	
31	SA 42-	043/06	ZAMBRANO INES ARISPE	987	$ 549,48	
32	SA 42-	049/06	ROJAS ALICIA	987	$ 991,56	
33	SA 42-	058/06	RAFAEL MARIA DEL CARMEN	987	$ 1.007,38	
34	SA 42-	059/06	PAGGE MIGUEL RAUL	987	$ 1.373,70	
35	SA 42-	065/06	DUARTE ARIEL OSCAR	987	$ 1.296,77	
36	SA 42-	069/06	KNUT»TSEN JUAN CARLOS	987	$ 3.405,16	
37	SA 42-	073/06	PEÑA RAUL	987	$ 762,88	
38	SA 42-	075/06	MESEMBRINCK MIGUEL ANGEL	987	$ 2.177,77	
39	SA 42-	079/06	HORIANSKI PARTEMIO FRANCISCO	987	$ 1.868,23	
40	SA 42-	080/06	ZARZA MARIO	987	$ 2.490,98	
41	SA 42-	081/06	BALDERRAMA PAREDES WINSOR	987	$ 1.968,97	
42	SA 42-	082/06	SALAS JORGE ESTANISLAO	987	$ 1.181,38	
43	SA 42-	083/06	PEREZ LOZA JUANA	987	$ 2.234,55	
44	SA 42-	084/06	RODRIGUEZ FLORES ROGELIA	987	$ 4.869,59	
45	SA 42-	140/06	GUTIERREZ EDUARDO LORENZO	987	$ 1.505,83	
46	SA 42-	158/06	GUEVARE SERGIO EDUARDO	987	$ 1.511,07	
47	SA 42-	168/06	AGUIRRE JOSE LUIS	987	$ 571,46	
48	SA 42-	184/06	ALMIRON PEDRO FABIAN	987	$ 536,91	

e. 22/5 Nº 513.230 v. 22/5/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA DE CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTE DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso a) - R.G. AFIP Nº 620/1999. PARA LA POSICION S.I.M.: 2833.23.00.000B MERCADERIA: ...De cromo - Los demás sulfatos: SULFATOS; ALUMBRES; PEROXOSUIFATOS (PERSULFATOS).

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº:	DESTINACIÓN DE EXPORTACIÓN Nº:	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (Cargo)	ITEM / SUBITEM
LANXESS S.A. (EN FORMACIÓN)	30-70877016-3	SA, ENRIQUE LUIS	20-04036756-0	04008EC03003338 K	67.200,00	41.401,83	47.497,06	14,72%	5,00%	304,76	1
LANXESS S.A. (EN FORMACIÓN)	30-70877016-3	SA, ENRIQUE LUIS	20-04036756-0	04008EC03003340 D	67.200,00	41.401,83	47.497,06	14,72%	5,00%	304,76	1
LANXESS S.A. (EN FORMACIÓN)	30-70877016-3	SA, ENRIQUE LUIS	20-04036756-0	04008EC03003423 F	43.450,00	27.257,09	29.685,66	8,91%	5,00%	121,43	1
LANXESS S.A. (EN FORMACIÓN)	30-70877016-3	SA, ENRIQUE LUIS	20-04036756-0	04008EC03003569 Z	67.200,00	41.401,83	47.497,06	14,72%	5,00%	304,76	1
LANXESS S.A. (EN FORMACIÓN)	30-70877016-3	SA, ENRIQUE LUIS	20-04036756-0	04008EC03003730 G	67.200,00	40.348,00	46.443,23	15,11%	5,00%	304,76	1
LANXESS S.A. (EN FORMACIÓN)	30-70877016-3	SA, ENRIQUE LUIS	20-04036756-0	04008EC03003916 M	40.500,00	24.438,84	29.676,93	21,43%	5,00%	261,90	1
LANXESS S.A. (EN FORMACIÓN)	30-70877016-3	SA, ENRIQUE LUIS	20-04036756-0	04008EC03004275 L	9.100,00	7.482,84	7.578,08	1,27%	5,00%	4,76	1

GUSTAVO A. DEL RIO, Jefe (I) Div. Fisc. Operaciones Aduaneras, Direcc. Regional Aduanera La Plata.

e. 22/5 Nº 513.225 v. 22/5/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

EXENCION DE INGRESO DE OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
PARA SUJETOS QUE DESARROLLAN SU PRINCIPAL ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FORESTAL Y/O DE SERVICIOS
EN ZONAS DECLARADAS DE DESASTRE EN EL MARCO DE LA LEY Nº 24.959
DECRETO Nº 1386/01 - RESOLUCION GENERAL Nº 1482

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
20052615314	GORLA, JUAN HUMBERTO	21/04/03	23/01/04
20104302980	NEUMANN, CARLOS ENRIQUE JORGE	21/04/03	23/01/04
27238144863	TORRES, IVANA MARIEL	21/04/03	23/01/04

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, Dirección General Impositiva.

e. 22/5 Nº 513.409 v. 22/5/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO.INSCR.
			IMPRENTAS	
27032388103	MAS DELIA CONCEPCION	870	LONDRES 3351 (2000) ROSARIO	869938/0
27291430061	HEBNER LAURA ROSANNA	681	GDOR. BARREYRO 384	680202/8

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO.INSCR.
			IMPRENTAS	
20123592507	BASSO LUIS	129	MATTEOTI 97 MAR DEL PLATA	128046/0
23110524579	RODRIGUEZ VILLAVICENCIO ENRIQU	602	ISLAS DE LOS ESTADOS NRO. 1223-5300-L.R.	601526/3
27115601704	FLORES VICTORIA SUSANA	272	AV PATRIA 1050 B° PUEYRREDON-5013-CBA	271284/9
30527647653	VALLVE SRL	272	SARMIENTO N°362-5000-CBA.	271108/7

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, Dirección General Impositiva.

e. 22/5 Nº 513.405 v. 22/5/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. NRO 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEP.	DOMICILIO FISCAL	NRO.INSCR.
			IMPRENTA	
20214779707	QUINTANS GUSTAVO MARCELO	063	RONDEAU 647 (1842) MONTE GRANDE PCIA. BUENOS AIRES	062244/3
			AUTOIMPRENTERO	
30676575665	REHAU SA	010	AVDA. CORRIENTES 327 PISO 3º (1043) CAPITAL FEDERAL	009351/3

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, Dirección General Impositiva.

e. 22/5 Nº 513.406 v. 22/5/2006



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 324/2006

Bs. As., 8/5/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0162268/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que es política del GOBIERNO NACIONAL reconstruir el sistema ferroviario, fortaleciendo y mejorando los sectores actualmente en explotación, incluyendo la reactivación de distintos ramales ferroviarios de pasajeros de media y larga distancia, con el objeto de contribuir al desarrollo de este modo de transporte y a la generación de puestos de trabajo con la consiguiente reinserción al proceso productivo de los habitantes de las zonas de influencia de los distintos corredores ferroviarios.

Que el año 2003 marcó el comienzo de un proceso de transformación y desarrollo del Sistema Ferroviario Nacional, con el objetivo estratégico de reposicionar al ferrocarril en el sistema multimodal de transporte en aquellos aspectos para los cuales posee ventajas comparativas y competitivas.

Que en el año 2004 el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha presentado, a través de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, el Plan Nacional de Inversiones Ferroviarias, el que se integra con proyectos desarrollados en un todo de acuerdo con la reactivación integral enmarcada en la visión estratégica del transporte en la REPUBLICA ARGENTINA.

Que por Decreto Nº 1261 de fecha 27 de septiembre de 2004 el ESTADO NACIONAL reasumió la prestación de los servicios interjurisdiccionales de pasajeros, derogando el Decreto Nº 1168 de fecha 10 de julio de 1992 con el objeto de recuperar y desarrollar el modo ferroviario para el transporte de pasajeros, de preservar el medio ambiente, mejorar las condiciones socioambientales, el confort al usuario, la descongestión del sistema carretero, la reducción de accidentes y el desarrollo sustentable y sostenido de la población, devolviendo a la sociedad la valía de un sistema de transporte de esencial trascendencia económica y social, generando las condiciones para el mejor desarrollo de la modalidad en términos competitivos.

Que en atención a las circunstancias descriptas y a las prioridades trazadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, reviste especial importancia la atención de aquellas inversiones que requiere la rehabilitación de los servicios interurbanos de pasajeros, al mismo tiempo que se fortalecen los planes de inversión en los servicios del Area Metropolitana de Buenos Aires.

Que con tal objeto, la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha formulado un programa que incluye aquellas obras que permitan garantizar niveles de prestación acordes con las circunstancias señaladas, a financiarse con recursos previstos por el presupuesto general de cada ejercicio y otros aportes que puedan ser efectivamente disponibles de conformidad con lo previsto por el Artículo 34 de la Ley Nº 24.156 y sus modificatorias.

Que a tales efectos el ESTADO NACIONAL prevé aportar fondos para la realización de las obras de infraestructura y para la provisión del material rodante que sea requerido por el aludido programa.

Que por Decreto Nº 1683 de fecha 28 de diciembre de 2005 el ESTADO NACIONAL aprobó el Programa de Obras, Trabajos Indispensables y Adquisición de bienes a fin de garantizar la rehabilitación de los servicios interurbanos ferroviarios de pasajeros de largo recorrido, cuyos trazados incluyen jurisdicciones provinciales, y fortalecer y desarrollar el Programa de Obras del Sistema Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo del Area Metropolitana de Buenos Aires, instruyendo a la SECRETARIA DE TRANSPORTE para que determine anualmente, de acuerdo al Programa aprobado y conforme las necesidades del Sistema Ferroviario y disponibilidades que estime oportunas y convenientes, en función de la aplicación de los fondos disponibles: la ejecución, incorporación, adecuaciones y/o modificaciones de las obras, trabajos indispensables y adquisición de bienes correspondiente al Programa que resulten necesarias y oportunas para el fortalecimiento y desarrollo de sistema ferroviario en su conjunto, como así también las obras, trabajos indispensables y adquisición de bienes que resulten de la formalización de Acuerdos Internacionales suscriptos entre el ESTADO NACIONAL y otros estados.

Que en tal sentido, la actualización y modernización del sistema ferroviario debe propender a la utilización y aprovechamiento de la más reciente y avanzada tecnología, permitiendo posicionar al ferrocarril de pasajeros en el sitial de preferencia para el usuario conque cuenta en los países con alto grado de desarrollo socioeconómico.

Que durante el año 2001 fue presentada ante la Autoridad de Aplicación en materia de política ferroviaria una iniciativa privada para la construcción de un Tren de Altas Prestaciones que vinculara las ciudades de BUENOS AIRES y ROSARIO (Provincia de SANTA FE).

Que dicha iniciativa resultó aprobada y declarada de interés público por el Decreto Nº 1.488 de fecha 20 de noviembre de 2001.

Que con la crisis económica y social desatada al poco tiempo de la fecha de aprobación de la iniciativa, los estudios de factibilidad, económico-financieros y de impacto ambiental resultaron desactualizados.

Que paulatinamente, con la mejora en las condiciones socioeconómicas de la REPUBLICA ARGENTINA, que redundó en un fuerte crecimiento económico y estabilidad macroeconómica y presupuestaria, el ESTADO NACIONAL comenzó a planificar la nueva dinámica de transportes, teniendo en cuenta la recuperación y desarrollo del modo ferroviario.

Que en ese contexto nacieron emprendimientos de carácter local tendientes a la sustitución progresiva de importaciones y a la recreación nacional de un mercado ferroviario sustentable, rehabilitando servicios y talleres ferroviarios, con la incorporación de inversiones en tecnología y la integración de mano de obra local.

Que por Resolución Nº 402 de fecha 6 de agosto de 2004 se autorizó a la empresa NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA para que, a través de la empresa FERROCENTRAL

SOCIEDAD ANONIMA, efectúe en una primera etapa la prestación provisoria del servicio de transporte ferroviario de pasajeros entre las ciudades de VILLA MARIA Y CORDOBA y en una segunda etapa el servicio interurbano de pasajeros entre la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES y la Ciudad de CORDOBA, ambas etapas actualmente en plena operación.

Que por Decreto Nº 550 de fecha 3 de mayo de 2006 se ratificaron las resoluciones y demás actos suscriptos en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del citado Ministerio referidos a la prestación de los servicios ferroviarios de pasajeros entre la Ciudad de CORDOBA (Provincia de CORDOBA) – Ciudad de VILLA MARIA (Provincia de CORDOBA) y entre la Ciudad AUTONOMA DE BUENOS AIRES – Ciudad de CORDOBA (Provincia de CORDOBA), incorporando el corredor CIUDAD DE BUENOS AIRES – SAN MIGUEL DE TUCUMAN (Provincia de TUCUMAN), línea del ex-Ferrocarril Mitre.

Que el gran desafío planteado deviene del necesario salto tecnológico que debe dar el transporte ferroviario de pasajeros de larga distancia para tornar exitoso y viable en el tiempo el desarrollo modal, complementariamente con los modos automotor y aéreo.

Que el recorrido de TRESCIENTOS DIEZ (310) kilómetros de longitud del corredor que vincula a la ciudad de BUENOS AIRES con ROSARIO, denominado eje urbano industrial del Frente Fluvial del Plata – Paraná, atraviesa y constituye una de las principales zonas económicas y demográficas de la REPUBLICA ARGENTINA, con un elevado desarrollo industrial y comercial, y con un gran potencial de crecimiento futuro, a lo que comparativamente a otras regiones del mundo se ha denominado la "Megalópolis Argentina" con discontinuidades desde ROSARIO (Provincia de SANTA FE) a CORDOBA (Provincia de CORDOBA).

Que en la zona referenciada se concentra una población de alrededor de QUINCE (15) MILLONES de habitantes que producen aproximadamente el CUARENTA POR CIENTO (40%) del producto bruto interno.

Que en tanto, el factor distancia determina, según la tendencia internacional, ventajas notables de los servicios ferroviarios de alta velocidad sobre el modo automotor y aéreo.

Que el establecimiento de servicios ferroviarios de alta velocidad en el corredor BUENOS AIRES – ROSARIO, y su ulterior desarrollo hasta la ciudad de CORDOBA, facilitan la integración intermodal con el modo aéreo, permitiendo la sustentabilidad de ambos tipos de servicio, la comodidad del pasajero y el crecimiento del sistema de descentralización de rutas aéreas.

Que las condiciones geográficas y topográficas se demuestran ideales para el desarrollo del sistema de alta velocidad, en cuanto el terreno es completamente llano y el trazado ferroviario rectilíneo, con pocas y suaves curvas de desaceleración.

Que, sustentados en la necesidad e interés públicos reiteradamente manifestados por el ESTADO NACIONAL, los objetivos planteados por la presente norma persiguen la consecución de aquéllos establecidos en los Decretos antes citados, en cuanto que la misma propende a la promoción de la inversión y desarrollo y la ordenación e integración regional, la mejora en la calidad de vida de la población, lo que ha determinado su ejecución, convirtiéndose en una de las políticas centrales del ESTADO NACIONAL, que reconstruirá y renovará el sistema de transporte ferroviario interurbano de pasajeros, reposicionando al ferrocarril en el sistema multimodal de transporte en aquellos aspectos para los cuales posee ventajas comparativas y competitivas.

Que en tal sentido, esos objetivos no pueden perseguir otro resultado que aquél proveniente de la combinación de las siguientes variables: a) El mejor tren posible, en términos de velocidad, economía, preservación del medio ambiente y confort para el usuario; b) al menor costo posible, por integración nacional tanto en la construcción de la infraestructura fija y la obra civil, como, fundamentalmente, en el material rodante, lo que posicionaría a la Argentina como el primer país en operar Trenes de Alta Velocidad en todo el contexto latinoamericano; c) En el menor tiempo posible, ya que el desarrollo ferroviario, postergado durante décadas, resulta la alternativa más adecuada para evitar la congestión aérea y carretera, cuya resolución se torna cada vez más aguda y problemática.

Que se ha estudiado el marco de desarrollo ferroviario mundial, adaptado a las condiciones externas de demanda potencial, distancias, características geográficas y medioambientales, teniendo en cuenta la necesidad primaria de efectuar el salto tecnológico necesario para reposicionar a la REPUBLICA ARGENTINA como actor protagónico del mercado ferroviario que la ha caracterizado durante décadas, colocándola en el grupo de países industriales de alto desarrollo ferroviario, y pionera en tecnología de alta velocidad (TAVE) en el Hemisferio Sur

Que en tanto, también resulta conveniente fijar las bases metodológicas para la realización de los estudios de factibilidad y caracterización de proyecto respecto de la prolongación del servicio referenciado a la ciudad de CORDOBA (Provincia de CORDOBA), teniendo en cuenta las particularidades propias de ese trayecto, y las condiciones exógenas de desarrollo, tales como demanda presente y potencial, condiciones geográficas, climáticas, inversión necesaria, ecuación social y ambiental, etc.

Que la SECRETARIA DE TRANSPORTE en orden a las competencias que le son propias debe proyectar, diseñar y proponer al PODER EJECUTIVO NACIONAL la modalidad bajo la cual se procederá a las rehabilitaciones y modernizaciones del sistema ferroviario nacional de transporte interurbano de pasajeros de largo recorrido, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Nº 1261/2004.

Que la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete en orden a las facultades que le son propias.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, el decreto Nº 1261 de fecha 27 de septiembre de 2004, el Decreto Nº 1683 de fecha 28 de diciembre de 2005 el Decreto Nº 550 de fecha 3 de mayo de 2006 y la Resolución Nº 390 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 26 de abril 2005.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Incorpórase la obra Electrificación integral, obra civil, infraestructura de vías, señalamiento y comunicaciones y provisión de material rodante para el servicio ferroviario de Alta Velocidad en el corredor ferroviario BUENOS AIRES – ROSARIO (Provincia de SANTA FE) – CORDOBA (Provincia de CORDOBA) línea del Ferrocarril MITRE, al ANEXO II - SERVICIOS FERROVIARIOS INTERJURISDICCIONALES del Decreto Nº 1683 de fecha 28 de diciembre de 2005.

ARTICULO 2º — Llámase a Licitación Pública Nacional e Internacional con Financiamiento para la contratación de la obra Electrificación integral, obra civil, infraestructura de vías, señalamiento y comunicaciones y provisión de material rodante para el servicio ferroviario de Alta Velocidad en el corredor ferroviario BUENOS AIRES – ROSARIO (Provincia de SANTA FE) – CORDOBA (Provincia de CORDOBA) de la línea del Ferrocarril MITRE.

ARTICULO 3º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional efectuado en el Artículo 2º de la presente resolución, que como ANEXO forma parte de la presente.

ARTICULO 4º — Determínase, para el llamado a licitación efectuado en el Artículo 2º de la presente resolución, la modalidad de etapa múltiple con preselecciones sucesivas, por la cual se procederá a la rehabilitación, actualización tecnológica y modernización integral del sistema ferroviario de transporte de pasajeros interurbano de largo recorrido de jurisdicción nacional, que vinculen las ciudades de BUENOS AIRES y ROSARIO (Provincia de SANTA FE), y estas dos, con la ciudad de CORDOBA (Provincia de CORDOBA), de conformidad con lo establecido en los siguientes artículos.

ARTICULO 5º — Dispónese la apertura, en el plazo de TREINTA (30) días, contados a partir del quinto día de publicación de la presente resolución, de la ETAPA 1 que comprende la Precalificación de Oferentes de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que como ANEXO forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 6º — La SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS evaluará las presentaciones efectuadas en orden al objeto del llamado realizado en el Artículo 2º de la presente resolución, y en un plazo de QUINCE (15) días desde el cierre de la ETAPA 1 de Precalificación de Oferentes, determinará cuáles de ellos cumplen con los requisitos establecidos y los convocará a participar de la ETAPA 2 de Realización Integral de Proyecto, que comprende: a) formulación integral de proyecto con la realización de los estudios de ingeniería, factibilidad y ambientales; b) Propuesta de desarrollo y ejecución de la obra; y c) Oferta económica y propuesta de financiamiento.

Las condiciones y términos de referencia para la ETAPA 2 serán entregados, por la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a los oferentes precalificados.

La presentación que efectuarán los oferentes precalificados de los conceptos que integran la ETAPA 2 se realizará de la siguiente manera: i) Formulación integral del proyecto y Propuesta de desarrollo y ejecución de la obra, se deberá presentar hasta el día 26 de octubre del 2006 a las 12 horas en la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS sita en la calle Hipólito Irigoyen 250 piso 12 oficina 1225 de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES; ii) Oferta económica y propuesta de financiamiento, se deberá presentar hasta el día 21 de noviembre de 2006 a las 12 horas en la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS sita en la calle Hipólito Irigoyen 250 piso 12 oficina 1225 de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.

ARTICULO 7º — La SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS elevará, para aprobación del señor Ministro, la nómina de los integrantes del Comité de Evaluación y Calificación que tendrá a su cargo el estudio de las ofertas.

ARTICULO 8º — Fíjase en PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000.-) el valor del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, el que se pondrá a la venta a partir del quinto día de publicación de la presente resolución, en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250 Piso 12 oficina 1224, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, en el horario de 10 a 16, previo pago del mismo en el Area Tesorería de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION sita en Hipólito Yrigoyen Nº 250 Piso 7º oficina 713 de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES en el horario de 10 a 14.

ARTICULO 9º — Autorízase la publicación de los anuncios pertinentes por el término de CINCO (5) días en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA, y en al menos TRES (3) periódicos de circulación nacional y/o internacional a los efectos de lograr una mayor difusión.

ARTICULO 10º — Procédase a cursar la correspondiente comunicación al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a fin de que las Embajadas de la REPUBLICA ARGENTINA en el exterior colaboren con la mayor difusión de la licitación que se aprueba por la presente resolución.

ARTICULO 11º — La adjudicación será efectuada por el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 12º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. RICARDO RAUL JAIME, Secretario de Transporte.

NOTA: ESTA RESOLUCION SE PUBLICA SIN ANEXOS. LA DOCUMENTACION NO PUBLICADA PUEDE SER CONSULTADA EN LA SEDE CENTRAL DE ESTA DIRECCION NACIONAL (SUIPACHA 767 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES) Y EN www.boletinoficial.gov.ar

e. 18/5 Nº 513.307 v. 24/5/2006

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 344/2006

Bs. As., 12/5/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0163198/2003 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que es política del ESTADO NACIONAL en materia ferroviaria posibilitar el desarrollo, la ordenación e integración territorial, propendiendo a la mejora en la calidad de vida de la población, considerándose a tal fin prioritario la reconstrucción del sistema de transporte ferroviario a través de la rehabilitación de los distintos corredores.

Que en dicho marco, el ESTADO NACIONAL, el Gobierno de la Provincia de CORDOBA, la Confederación de Asociaciones Rurales de la Tercera Zona — CARTEZ —, la Sociedad Rural de JESUS MARIA y la Empresa NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA Concesionario del ESTADO NACIONAL suscribieron un ACTA ACUERDO PARA LA CREACION DE UN CENTRO DE TRANS-

FERENCIA DE GRANOS EN EL NORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, correspondiendo al Gobierno Nacional, a través de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS la realización de los trámites necesarios para la rehabilitación de la zona de vía comprometida.

Que en orden a los lineamientos dictados por Decreto Nº 1683 de fecha 28 de diciembre de 2005 se aprobó el Programa de Obras, Trabajos Indispensables y Adquisición de bienes a fin de garantizar la rehabilitación de los servicios interurbanos ferroviarios de pasajeros de largo recorrido, cuyos trazados incluyen jurisdicciones provinciales, y fortalecer y desarrollar el Programa de Obras del Sistema Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo del Area Metropolitana de Buenos Aires, incluyéndose en los Anexos al citado decreto, las obras de vía comprendidas entre la localidad de RIO PRIMERO en la Provincia de CORDOBA y la localidad de SUMAMPA en la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, que permitan la instalación y desarrollo de un centro de transferencia de granos.

Que con fecha 25 de enero de 2006 la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a través de la Resolución Nº 34, efectuó el Llamado a Licitación Pública Nacional para la elaboración del Proyecto ejecutivo y ejecución de los trabajos de recuperación de la red ferroviaria nacional comprendidos entre la localidad de RIO PRIMERO en la Provincia de CORDOBA y la localidad de SUMAMPA en la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

Que por el Artículo 2º de la citada Resolución Nº 34/2006, se instruyó a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a elaborar y elevar para su aprobación, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para llevar adelante el correspondiente proceso licitatorio.

Que a fin de concretar la realización de la obra, atento la importancia de la misma, corresponde efectuar la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, como así también designar la Comisión Evaluadora de las Ofertas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 1683 de fecha 28 de diciembre de 2005 y la Resolución Nº 390 de fecha 26 de abril de 2005 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones y la Memoria Técnica para el Llamado a Licitación Pública Nacional para la realización del Proyecto de Ingeniería, Proyecto Ejecutivo y Ejecución de Obra de Reconstrucción del Ramal Río Primero – Sebastián Elcano, que como ANEXO forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Fíjase en PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-) el valor del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, el que se pondrá a la venta a partir del día 18 de mayo de 2006, en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250 Piso 12 oficina 1224, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES en el horario de 10 a 16, previo pago del mismo en el Area Tesorería de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION sita en Hipólito Yrigoyen Nº 250 Piso 7º oficina 713 de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES en el horario de 10 a 14.

ARTICULO 3º — La presentación de las ofertas deberá efectuarse hasta el día 19 de junio de 2006 a las 12 horas, en la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 12 oficina 1225, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.

ARTICULO 4º — Desígnase la COMISION EVALUADORA DE OFERTAS del llamado a licitación efectuado en el Artículo 1º de la presente resolución que estará integrada por el Licenciado Nelson Ariel LUCENTINI (D.N.I. Nº 13.998.887), el Ingeniero Hugo Marcelo VALLONE (D.N.I. Nº 22.606.017), el Licenciado Víctor SALLER (D.N.I. Nº 11.332.712), el Doctor Fernando Julio CORTES (D.N.I. Nº 27.440.794) y el Ingeniero Carlos RETUERTO CASTAÑO (D.N.I. Nº 13.104.154).

ARTICULO 5º — La adjudicación será efectuada por el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. RICARDO RAUL JAIME, Secretario de Transporte.

NOTA: ESTA RESOLUCION SE PUBLICA SIN EL ANEXO. LA DOCUMENTACION NO PUBLICADA PUEDE SER CONSULTADA EN LA SEDE CENTRAL DE ESTA DIRECCION NACIONAL (SUIPACHA 767 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES) Y EN www.boletinoficial.gov.ar

e. 18/5 Nº 513.306 v. 24/5/2006

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 353/2006

Bs. As., 12/5/2006

VISTO el Expediente Nº S01:00311627/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de abril de 1987 la entonces Empresa FERROCARRILES ARGENTINOS y la Municipalidad del Partido de CHASCOMUS (Provincia de BUENOS AIRES) suscribieron un Convenio Básico Ferrourbanístico con el objeto de mejorar la circulación del corredor BUENOS AIRES - MAR DEL PLATA y unificar en una sola las estaciones ferroviaria y automotor, fuera del radio urbano de la Ciudad de CHASCOMUS (Provincia de BUENOS AIRES).

Que en tal sentido, en el año 1989 se iniciaron las obras, avanzando rápidamente en su ejecución, hasta su paralización en el año 1990 con motivo de la emergencia económica sufrida por el ESTADO NACIONAL.

Que las mejoras en la infraestructura pueden transformar el perfil económico de un área determinada, incrementar su productividad, modificar la estructura de costos de las empresas y propender al bienestar de la población que directa e indirectamente resulta afectada.

Que es política del ESTADO NACIONAL en materia ferroviaria posibilitar el desarrollo, la ordenación e integración territorial, propendiendo a la mejora en la calidad de vida de la población, considerándose a tal fin prioritario la reconstrucción del sistema de transporte ferroviario a través de la rehabilitación de los distintos corredores.

Que atento lo expuesto corresponde aprobar la realización de aquellas obras que, efectuados los estudios técnicos correspondientes, se estimaron necesarias e imprescindibles para garantizar la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros.

Que asimismo y a fin de concretar la realización de la obra, atento la importancia de la misma y el aprovechamiento de las obras ejecutadas e inversiones realizadas, corresponde efectuar el llamado a licitación y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para la realización del Proyecto Ejecutivo y Construcción del Desvío en Estación CHASCOMUS — Vía a MAR DEL PLATA (Provincia de BUENOS AIRES).

Que la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete en orden a las facultades que le son propias.

Que en tal sentido corresponde que la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y efectúe el llamado a licitación correspondiente, como así también designe la Comisión Evaluadora de las Ofertas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y la Resolución Nº 390 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 26 de abril de 2005.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Llámase a Licitación Pública Nacional para la realización del Proyecto Ejecutivo y Construcción del Desvío en Estación CHASCOMUS - Vía a MAR DEL PLATA, (Provincia de BUENOS AIRES).

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública Nacional efectuado en el Artículo 1º de la presente resolución, que como ANEXO forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 3º — Fíjase en PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) el valor del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, el que se pondrá a la venta a partir del día 16 de mayo de 2006, en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250 Piso 12 oficina 1224, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES en el horario de 10 a 16, previo pago del mismo en el Area Tesorería de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION sita en Hipólito Yrigoyen Nº 250 Piso 7º oficina 713 de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES en el horario de 10 a 14.

ARTICULO 4º — La presentación de las ofertas deberá efectuarse hasta el día 14 de junio de 2006 a las 12 horas, en la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 12 oficina 1225, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.

ARTICULO 5º — Desígnase la COMISION EVALUADORA DE OFERTAS del llamado a licitación efectuado en el Artículo 1º de la presente resolución que estará integrada por el Licenciado Nelson Ariel LUCENTINI (D.N.I. Nº 13.998.887), el Ingeniero Hugo Marcelo VALLONE (D.N.I. Nº 22.606.017), el Licenciado Víctor SALLER (D.N.I. Nº 11.332.712), el Doctor Fernando Julio CORTES (D.N.I. Nº 27.440.794) y el Ingeniero Carlos RETUERTO CASTAÑO (D.N.I. Nº 13.104.154).

ARTICULO 6º — La adjudicación será efectuada por el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. RICARDO RAUL JAIME, Secretario de Transporte.

NOTA: ESTA RESOLUCION SE PUBLICA SIN EL ANEXO. LA DOCUMENTACION NO PUBLICADA PUEDE SER CONSULTADA EN LA SEDE CENTRAL DE ESTA DIRECCION NACIONAL (SUIPACHA 767 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES) Y EN www.boletinoficial.gov.ar

e. 17/5 Nº 513.212 v. 23/5/2006

PRESIDENCIA DE LA NACION

NOTA 2114 COMFER/DGAFRH/C.G.M.E.S.A./06

REFERENTE. EXPEDIENTE. Nº 0609-COMFER/86.
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

EDICTO DE NOTIFICACION (art. 42 del DECRETO Nº 1759/72)

Bs. As., 15/5/2006

Notifíquese a la firma CONAL S.R.L., que en el Expediente Nº 0609/COMFER/86 se ha dictado la RESOLUCION Nº 0503/COMFER/06 de fecha 04/04/06, que en su parte resolutiva dice:

“ARTICULO 1º.- Declárase extinguida la licencia adjudicada mediante Resolución Nº 510-COMFER/86, a la firma CONAL S.R.L., para la instalación , funcionamiento y explotación del sistema de Circuito Cerrado Comunitario de Audiofrecuencia, en la localidad de BOLIVAR, provincia de BUENOS AIRES.

"ARTICULO 2º.- Dése intervención a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES para la pertinente cancelación de la reserva efectuada.

Fdo.: Lic. JULIO D. BARBARO – Interventor del Comité Federal de Radiodifusión".

e. 18/5 Nº 513.136 v. 22/5/2006

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

SECCION POLICIA

SEGURIDAD JUDICIAL Y SUMARIOS

PREFECTURA BOCA DEL RIACHUELO

Buenos Aires, 11/5/2006

La Prefectura Naval Argentina Notifica a la Firma ANTONIO D' ANTONIO PESQUERA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, PESQUERA, EXPORTADORA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, con domicilio en la calle Ortiz de Zárate 3152 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el Buque Pesquero SEBASTIAM M (5756) hundido en aguas del Riachuelo sobre la margen derecha a la altura de la calle Carlos Pelegrini al 100, lado Provincia del Puerto Buenos Aires, que acorde Disposición DJPM, DV1. Nº 38/2005 conforme Artículo 17º Inc. a) Ley 20.094, deberá iniciar trabajos de extracción de la misma dentro de sesenta y un (61) días corridos contados partir publicación presente edicto, y completar extracción en plazo total de sesenta y un (61) días corridos contados partir iniciación tareas dando aviso previo a Prefectura Boca del Riachuelo. Incumplido uno u otro plazo se procederá acorde Artículo 17º Inc. b) Ley 20.094, asistiéndole derecho de abandono a favor del ESTADO NACIONAL – PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, conforme Artículo 19 misma ley. Firmado: RUBEN ALFREDO PEDRETTI – Prefecto General – Director de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos – CARLOS EDGARDO FERNANDEZ – Prefecto General PREFECTO NACIONAL NAVAL.

e. 18/5 Nº 513.005 v. 22/5/2006